

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago de los conceptos correspondientes a los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio que a continuación se relacionan, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de mayo y finalizará el 6 de julio del corriente año, ambos inclusive.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y CONCEPTOS ASOCIADOS

AYUNTAMIENTO	PERÍODO
ALBARREAL DE TAJO	2º SEMESTRE 2019
ALCOLEA DE TAJO	2º SEMESTRE 2019
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	2º SEMESTRE 2019
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	2º SEMESTRE 2019
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	2º SEMESTRE 2019
AZUTAN	2º SEMESTRE 2019
BURUJON	2º SEMESTRE 2019
CALERA Y CHOZAS	2º SEMESTRE 2019
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	2º SEMESTRE 2019
CARDIEL DE LOS MONTES	2º SEMESTRE 2019
CARMENA	2º SEMESTRE 2019
CARRICHES	2º SEMESTRE 2019
CEBOLLA	2º SEMESTRE 2019
CERRALBOS (LOS)	2º SEMESTRE 2019
CHOZAS DE CANALES	2º SEMESTRE 2019
ERUSTES	2º SEMESTRE 2019
GARCOTUN	2º SEMESTRE 2019
HINOJOSA DE SAN VICENTE	2º SEMESTRE 2019
HONTANAR	2º SEMESTRE 2019



HUECAS	2º SEMESTRE 2019
LUCILLOS	2º SEMESTRE 2019
MALPICA DE TAJO	2º SEMESTRE 2019
MARRUPE	2º SEMESTRE 2019
MASCARAQUE	2º SEMESTRE 2019
MATA (LA)	2º SEMESTRE 2019
MESEGAR DE TAJO	2º SEMESTRE 2019
MOHEDAS DE LA JARA	2º SEMESTRE 2019
MONTEARAGON	2º SEMESTRE 2019
MONTESCLAROS	2º SEMESTRE 2019
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	2º SEMESTRE 2019
NAVALMORALES (LOS)	2º SEMESTRE 2019
NOEZ	2º SEMESTRE 2019
NOMBELA	2º SEMESTRE 2019
NUÑO GOMEZ	2º SEMESTRE 2019
OTERO	2º SEMESTRE 2019
PALOMEQUE	3º TRIMESTRE 2019
PELAHUSTAN	2º SEMESTRE 2019
PEPINO	2º SEMESTRE 2019
PUERTO DE SAN VICENTE	2º SEMESTRE 2019
QUERO	ANUAL 2019
RIELVES	2º SEMESTRE 2019
SAN ROMAN DE LOS MONTES	2º SEMESTRE 2019
SANTO DOMINGO CAUDILLA	2º SEMESTRE 2018
VELADA	2º SEMESTRE 2019
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	2º SEMESTRE 2019
VILLAREJO DE MONTALBAN	2º SEMESTRE 2019
VILLASEQUILLA	2º SEMESTRE 2019

TASAS PROPIEDAD INMOBILIARIA (ALCANTARILLADO)

AYUNTAMIENTO	PERÍODO
QUERO	2º SEMESTRE 2019

Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 210, de fecha 2 de septiembre 2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular, Caixabank, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

El documento de pago será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT. En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a la cuenta de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es
- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).



- En cualquiera de las oficinas del OAPGT. **Por la situación creada por Coronavirus COVID 19, puede que las oficinas no se encuentren abiertas al público. Infórmese accediendo por internet a la dirección electrónica: www.oapgt.es o llamando al teléfono 925 28 84 84.**

- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

Pago domiciliado.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 6 de julio de 2020. Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado 3 del presente anuncio.

Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018).

Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo, 22 de abril de 2020.-El Subdirector, César José Díaz de la Jara.

N.º I.-1528